

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el demandante presentó escrito el día 19 de diciembre de 2017, solicitando copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 26 de enero de 2018.

  
CESAR ORLANDO COLEY GALVAN  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**Expediente N° 70001-33-33-002-2013-00219-00**  
**Demandante: JAIRO JOSE HERAZO VALENZUELA**  
**Demandado: POLICIA NACIONAL.**

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 19 de diciembre de 2017, suscrito por el señor JAIRO JOSE HERAZO VALENZUELA, quien actúa como parte demandante dentro del presente proceso, quien solicita a sus costas copia auténtica de la sentencia de primera de fecha 28 de julio de 2016 y de segunda instancia de fecha 9 de mayo de 2017, con su respectiva constancia de notificación y ejecutoria.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

*“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

En este sentido y por encontrarse ajustado a derecho, procederá el Despacho a ordenar la expedición de las copias autenticadas arriba indicadas, a costas de la parte interesada y con sus respectivas constancias.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPÍDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

  
LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS  
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No. 009 notifico a las partes  
de la providencia anterior, hoy 29/01/17  
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

AG  
**SECRETARIO (A)**